CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-8502 DE 2026

Entre los suscritos, de una parte, **YOLANDA MARIA HENAO PEÑA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43507013, actuando en calidad de Directora Administrativa de la Dirección Jurídica de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, establecimiento público, adscrito al Distrito Especial Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín identificada con N.I.T. 800.214.750-7, debidamente autorizada por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo, la Resolución Rectoral N° **202600210 del 29 de enero de 2026 mediante la cual se delegan facultades para la contratación** y Normas concordantes, previa adjudicación, que en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN** y de otra parte y de otra parte **JHON FREDY CASTAÑO GARCIA,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº **71.703.311** actuando en calidad de Representante Legal de la **sociedad SERTERCOPY S.A.S** identificada con **N.I.T. 830.513.039-1** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - Objeto del Contrato.** "**Suministro a demanda de partes y repuestos para equipos de cómputo e impresoras, elementos de red y otros insumos requeridos para el correcto funcionamiento de los procesos que integran la Institución Universitaria ITM en los campus que lo conforman.** Hacen parte del presente contrato las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y en los pliegos de condiciones. **SEGUNDA. - Plazo del Contrato.** A partir de la fecha de inicio del contrato definida en el SECOP, hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto**. TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/L**. **($ 761.922.500)**. **incluidos tasas, impuestos y contribuciones. CUARTA. FORMA DE PAGO.** SE REALIZARÁN PAGOS PARCIALES, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en SECOP II y además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado de parafiscales y seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

Los impuestos y retenciones a los que se dan lugar a través del presente contrato son:

1. Estampillas Justicia familiar tarifa 2%
2. Tasa Prodeportes y Recreación tarifa 1.3%
3. Retención por ICA tarifa 0.2%
4. Retención en la fuente por compras tarifa 2.5%
5. Retención por IVA, tarifa el 15% del valor del IVA

Nota: la base es el valor antes de IVA para los ítems del 1 al 4.

Las obligaciones tributarias señaladas son enunciativas para alimentar la información de los interesados en el presente proceso, no obstante, el contratista asumirá las obligaciones aplicables según su régimen y autoriza a la Institución a realizar los descuentos o retenciones previstos en las normas tributarias municipales, departamentales, y nacionales.

QUINTA. - Obligaciones

Obligaciones del contratista

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.
b. Cumplir con la entrega de los bienes requeridos en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la Invitación.
c. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
d. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
e. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
f. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
g. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
h. Garantizar la entrega de los bienes objeto del contrato, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
i. Garantizar que el suministro, cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato y estar acorde con la normativa vigente, ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado.
j. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
k. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
l. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al interventor del contrato.
m. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
n. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
o. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, recargos nocturnos y horas extras mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

p. Todo el personal utilizado en el contrato no adquiere vinculación laboral ni de ninguna índole con el ITM, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de salarios, dominicales y festivos, incapacidades, indemnizaciones, bonificaciones y demás prestaciones sociales a que tengan derecho, de conformidad con las leyes laborales colombianas.
q. Durante la ejecución del contrato, el contratista ordenará las actividades y proveerá los elementos de protección personal, equipos, máquinas y herramientas, insumos, uniformes y demás elementos que requieran los trabajadores vinculados al contrato para garantizar la adecuada entrega, así como las condiciones de higiene, salubridad y seguridad en el trabajo
r. El contratista, exigirá a sus trabajadores el cumplimiento de todas las condiciones relativas a la higiene, salubridad y seguridad establecidas en los reglamentos y Decretos Ley.
s. El contratista, está en la obligación de aplicar lo señalado en la Resolución 0312 del año 2019, del Ministerio del Trabajo donde se establecen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) acorde con la clasificación de riesgos que tiene cada operario definido en el presupuesto.
t. El contratista, será responsable de gestionar todos los accidentes laborales que pueda sufrir su personal, y si hay lugar a las indemnizaciones correrán por su cuenta hacer todas las gestiones respectivas ante la ARL, así mismo se verificará la respectiva afiliación a riesgos profesionales de acuerdo con el grado de riesgo en el que se encuentre cada trabajador.
u. Cambiar los elementos que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas y sean devueltos por el supervisor o apoyos a la supervisión designados, por otros nuevos y de iguales o superiores características, dentro del término señalado en los acuerdos de niveles de servicio a partir de la comunicación escrita, telefónica o vía correo electrónico por parte del supervisor o por quien este designe.
v. Disponer de vehículos idóneos para el transporte de los elementos solicitados, al igual que del personal administrativo y operativo requerido en el Anexo Técnico y necesario para la entrega y distribución de los insumos, hasta donde sea indicado por el supervisor del contrato y de acuerdo con el alcance del objeto contractual.
w. El contratista será el responsable de cargue y descargue de los elementos solicitados y contar con el personal administrativo y operativo descrito en el Anexo Técnico durante el tiempo de ejecución del contrato, en ninguna circunstancia será responsabilidad o se podrá emplear personal vinculado o contratista de la Institución para tal fin.
x. No suministrar bienes remanufacturados; todos deben ser de primera calidad, las cantidades pueden sufrir variaciones, es decir, aumentar o disminuir según las necesidades o disponibilidad de recursos
y. El contratista deberá mantener un stock de elementos suficiente para garantizar el suministro ininterrumpido de elementos durante la ejecución del contrato, incluyendo fechas de baja oferta de estos insumos
z. Para los ítems en los cuales se establece una marca o referencia específica, el contratista está obligado a entregarlo en dichas condiciones, en ningún momento se podrá sustituir por uno de otra marca o genérico.
aa. Ningún residuo generado por el Contratista puede ser abandonado, enterrado o quemado a cielo abierto.

Obligaciones del contratista Frente al SG-SST

Es obligación del CONTRATISTA cumplir con las normas y requisitos del Sistema General de seguridad y salud en el trabajo, en especial las siguientes:

a) Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de todos sus trabajadores, antes de iniciar labores.
b) Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
c) Realizar actividades de prevención y promoción.
d) Realizar dotación, inspección y capacitación de los Equipos de Protección Personal –EPP según la labor que se vaya a desempeñar.
e) Fomentar y permitir la participación en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por SST o la Administradora de Riesgos Laborales.
f) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
g) Realizar inducción de SST

h) Designar un responsable de SST.
i) Presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes al inicio del contrato Concepto de aptitud médico laboral del personal vinculado para la ejecución del contrato de acuerdo con las actividades a desarrollar, no mayor a tres años, siempre y cuando no se haya presentado cese laboral en un periodo mayor a seis meses. Debe ser firmado por medico con licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente.
j) Presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes al inicio del contrato el Registro de EPP de acuerdo con la actividad a realizar.

Obligaciones del contratista Frente al Sistema de Gestión ambiental

En la ejecución de las actividades del futuro contrato, el contratista deberá atender los siguientes criterios y obligaciones, según aplicabilidad.

a) Las sustancias y productos químicos deben cumplir con los requerimientos de rotulado y etiquetado de acuerdo al sistema globalmente armonizado.
b) El contratista debe contar con las hojas de seguridad de los productos químicos, y deben estar disponibles en los lugares donde se utilicen los productos.
c) El contratista debe asegurar que todos los productos químicos usados en las instalaciones del ITM, cuenten con una etiqueta que permita su identificación.
d) El contratista debe promover la reducción del impacto ambiental durante el desarrollo de las actividades objeto de la presente contratación.
e) El contratista deberá, en lo posible preferir envases, embalajes y empaques de los productos a utilizar para la prestación del servicio, que contengan algún porcentaje de material reciclado.
f) El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos y dar cumplimiento la ley 2232 del 7 de julio de 2022 y Resolución institucional 202400021 del 11 de enero de 2024.
g) Las pilas y baterías deberán tener menor contenido de metales pesados, mayor durabilidad.
h) El empaque debe ir de forma tal que no sufran daños y conserven su calidad en condiciones adecuadas.
i) Se debe entregar la ficha técnica de cada TONER, donde se indiquen cuáles son los compuestos y verificar como están catalogados respecto a sus efectos sobre las personas. Los tóner NO debe contener mercurio, plomo, cadmio o cromo hexavalente y liberen aminas.
j) IMPACTO AMBIENTAL, garantizar desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución y prevención en los factores de deterioro ambiental, el contratista seleccionado deberá aplicar buenas prácticas en manejo de residuos generados, y uso eficiente de los recursos, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.

Obligaciones Frente al Modelo de Compras Públicas Sostenibles Decreto Reglamentario No. 0310 del 05 de mayo de 2022 Acuerdo 016 de 2020

Criterios Ambientales para la adquisición de computadores y periféricos.

El impacto ambiental asociado a los equipos electrónicos es el consumo de energía, por esta razón, es necesario tener en cuenta el siguiente criterio ambiental:

CRITERIOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS			
B&S	**Criterio Ambiental**	**Medio de verificación**	**Aspecto Ambiental / Impacto Ambiental**
Computadores y Periféricos.	Monitor LCD o LED antirreflejo libre de mercurio (Hg) de la misma marca del computador, que permita ajustar el ángulo de inclinación con cables Certificación Energy Star versión 7.0.	Certificado de eficiencia energética y/o Ficha Técnica	Consumo de energía / Cambio climático.
Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales.			

OBLIGACIONES DEL ITM

- Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
- Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, este deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad
- Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
- Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
- Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

SEXTA. - Derechos y Deberes. Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en el Estatuto de Contratación Pública y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **SÉPTIMA. - Modificación, Interpretación y terminación del Contrato. LA INSTITUCIÓN** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **OCTAVA. - Garantías**. El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

- **De Cumplimiento del Contrato**: Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.

- **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al d veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.

NOVENA. - Caducidad. LA INSTITUCIÓN, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización: La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA. - Efectos de la Caducidad.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y los decretos que la reglamentan y adicionan. **DÉCIMA PRIMERA. Multas y procedimiento para su imposición-** De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL ITM, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: **a.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. EL ITM podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al cuatro por mil (4x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. **b.** En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. **c.** Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. **d.** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de

retraso injustificado. El procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y el 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el Instituto Tecnológico Metropolitano, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el decreto 1082 de 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA SEGUNDA. - Cláusula Penal Pecuniaria.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **LA INSTITUCIÓN** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a LA INSTITUCIÓN. **DECIMA TERCERA. - De la Aplicación de la multa y la Cláusula Penal Pecuniaria.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA CUARTA. - Cesión del Contrato.** El contratista no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo sí media autorización escrita de **LA INSTITUCIÓN. EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de **LA INSTITUCIÓN**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. **LA INSTITUCIÓN** podrá ordenar en cualquier tiempo, el no pago de los Subcontratos o cesiones realizadas sin autorización previa, sin que el **CONTRATISTA** ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra **LA INSTITUCIÓN.** **DECIMA QUINTA. Naturaleza Jurídica del contrato. -** El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas afines con la materia, por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **LA INSTITUCIÓN** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con **EL CONTRATISTA**. **DECIMA SEXTA. - Inhabilidades e incompatibilidades.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DECIMA SÉPTIMA. Supervisión:** El desarrollo de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia y supervisión a cargo del **Jefe de Oficina de Tecnología e Informática** o quien LA INSTITUCIÓN designe, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, conforme a lo establecido la Ley, el supervisor se obliga a informar periódicamente a la Secretaría General y a la Oficina Asesora Jurídica sobre la ejecución contractual, además de las obligaciones inherentes a la gestión de vigilancia. **DECIMA OCTAVA. - Apropiación Presupuestal**. El pago de las sumas de dinero que LA INSTITUCIÓN queda obligada en razón de éste contrato, se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto. **DÉCIMA NOVENA. - Imputación de Gastos.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA** y los que impliquen para LA **INSTITUCIÓN** el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo a las disponibilidades **8393 Y 7579** y el compromiso presupuestal **8502**. **VIGÉSIMA. – Certificación del pago de los aportes a sus Empleados.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la contratación, o por el tiempo que haya existido hasta la fecha, en caso de que el proponente haya sido constituido antes de seis meses. Lo anterior también aplica para cada miembro de consorcio o unión temporal, cuando se trate de personas jurídicas. **PARÁGRAFO:** El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato. En caso de persistir la conducta, se dará por terminado de manera unilateral. (Artículo 17 de la ley 80 de 1993). **VIGÉSIMA PRIMERA. Cláusula de Indemnidad.** El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del

contratista, de conformidad con la regulación normativa vigente para la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - Liquidación del contrato.** El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA. Perfeccionamiento y documentos del Contrato.** De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de las garantías solicitadas en la cláusula octava y la existencia de los registros presupuéstales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Estudios y documentos previos; 2) Pliego de condiciones y adendas; 3) Propuesta económica del contratista; 4) Resolución de Adjudicación; 5) Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 6) Compromiso presupuestal; 7) Garantías; 8) Demás documentos contenidos en la propuesta presentada.